

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 46266

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-130232

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS BICICLICOS HETEROAROMATICOS SUSTITUIDOS CON ARILAMINA COMO INHIBIDORES DE QUINASA P38", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB 2003/002667 de fecha 20 de junio del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 30 de diciembre del 2004 bajo el número 04130232 00000000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 562 del 31 de marzo del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 312 a 320 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-130232-00006-0000 del 08 de julio del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 326 a 328 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, dando cumplimiento a las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

46266

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION - 46266

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-130232

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las Reivindicaciones 1 a 19 contenidas en los folios 326 a 328, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS BICICLICOS DERIVADOS DE HETEROAROMATICOS SUSTITUIDOS CON ARILAMINA INHIBIDORES DE P38 Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" COMPUESTOS BICICLICOS DERIVADOS DE HETEROAROMATICOS
SUSTITUIDOS CON ARILAMINA INHIBIDORES DE P38 Y COMPOSICIONES
FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/44.

Reivindicación(es): 1 a 19 **Folio(s):** 326 a 328

Titular(es): UCB PHARMA, S.A.

Domicilio(s): Bruselas, Bélgica.

Inventor(es): Daniel Christopher Brookings, Jeremy Martin Davis y Barry John Langham.

Prioridad N°: 0214268.5 **Fecha:** 20 de junio del 2002 **País:** GB.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION - 46.266

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-130232

Solicitud Internacional N°: PCT/GB 2003/002667 Fecha: 20 de junio del 2003.

Vigente desde: 20 de junio del 2003 Hasta: 20 de junio del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Ucb Pharma, S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 SET. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A N° 4 – 41, Piso 4.
Bogotá D.C.